

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 89
O R D I N A R I A

JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta y un minutos del jueves dos de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente en funciones José Fernando Franco González Salas, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se incorporó durante el transcurso de la sesión.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el señor Ministro Franco González Salas asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ochenta y ocho ordinaria, celebrada el martes treinta y uno de agosto del año en curso.

Por unanimidad de nueve votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del dos de septiembre de dos mil veintiuno:

I. 132/2019

Acción de inconstitucionalidad 132/2019, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. En el proyecto formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales se propuso: *“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee respecto del artículo primero transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León. TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 78 y 90 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León. CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XLVI, 11, fracción IV, 64, 72, 73, 74, 75, décimo primero transitorio, 95 y 8, en la porción*

normativa “deberán ser tratados conforme a los procesos de gestión documental establecidos en los presentes lineamientos y”, de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León. QUINTO. Se declara la invalidez por extensión del artículo 12, párrafo primero, en la porción normativa “y el Consejo Estatal”, de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León. SEXTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, de conformidad con los considerandos quinto y sexto de esta determinación. SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia. El proyecto propone sobreseer respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que han cesado sus efectos, ya que señala que la entrada en vigor del ordenamiento reclamado ocurriría a los trescientos sesenta y cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su publicación, lo cual feneció el tres de noviembre de dos mil veinte y, por tanto, cumplió su objeto, por lo que no tendría sentido analizar si se emitió debidamente, como se argumentó, conforme al artículo transitorio cuarto de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Parámetro de regularidad en materia de archivos”. El proyecto propone determinar que, tal como se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019 y 122/2020, existe concurrencia de competencias en materia de archivos, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-T, constitucional; sin embargo, los Estados deben observar lo dispuesto en la Ley General de Archivos, que pretende un sistema homogéneo entre los distintos órdenes de gobierno, por lo que forma parte del parámetro de regularidad constitucional, además de que el artículo 71, párrafo quinto, de dicha ley general ordena que “Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional”, lo cual debe entenderse como que, si bien puede haber diferencias, estas no deben entorpecer, dificultar o imposibilitar el funcionamiento del sistema nacional ni su debida coordinación con los sistemas locales.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá concordó con el proyecto, salvo sus párrafos del cuarenta y nueve al cincuenta y dos.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Parámetro de regularidad en materia de

archivos”, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del cuarenta y nueve al cincuenta y dos, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.1, denominado “Registro Estatal de Archivos”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLVI, 11, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y transitorio décimo primero de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que, conforme con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 122/2020, la creación de un registro estatal de archivos no está disponible para el legislador local, en tanto que desborda el principal propósito del Registro Nacional de Archivos: evitar que la información archivística se encuentre dispersa.

La señora Ministra Ríos Farjat adelantó su voto en contra porque, como se expresó al resolverse diversas acciones de inconstitucionalidad —entre ellas, la 122/2020—, de la revisión de los artículos del 78 al 81 de la Ley General no advierte que el registro nacional, necesariamente, deba

ser único ni que las entidades federativas carezcan de atribuciones para crear su propio registro estatal, aunado a que, en el caso, no se pretende sustituir ni obstaculizar el registro nacional, sino establecer una coordinación efectiva, atendiendo a la realidad propia del Estado.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá sugirió declarar la invalidez del artículo 11, fracción IV, únicamente en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, de forma que la obligación de inscripción quede exclusivamente para el registro nacional.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales modificó el proyecto con la sugerencia realizada, máxime que, posteriormente, se propondrá una invalidez por extensión similar hacia el artículo 12, párrafo primero, en su porción normativa “y el Consejo Estatal”.

El señor Ministro Pérez Dayán suscribió la participación de la señora Ministra Ríos Farjat porque en la acción de inconstitucionalidad 122/2020 también votó en contra, dada la posible coexistencia de los registros nacional y estatales, pues la ley general no excluye esa posibilidad en tanto se ajuste a ella, por lo que también votará en contra de la propuesta.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales reconoció la congruencia de la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán respecto de la acción de

inconstitucionalidad 122/2020, pero sostendría el proyecto con la modificación anunciada.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta modificada del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.1, denominado “Registro Estatal de Archivos”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLVI, 11, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 72, 73, 74, 75 y transitorio décimo primero de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, respecto de la cual se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Franco González Salas. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto particular.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas observó que esta votación implicaría aguardar la presencia de los señores Ministros Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea para definirla.

El señor Ministro Pérez Dayán, tomando en cuenta que es un tema definido por mayoría calificada por el Tribunal

Pleno cuando está debidamente integrado, cambió su voto para alcanzar esa mayoría con un voto aclaratorio en cuanto al sentido de esta decisión.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.1, denominado “Registro Estatal de Archivos”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLVI, 11, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 72, 73, 74, 75 y transitorio décimo primero de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Ríos Farjat votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro Pérez Dayán anunció voto aclaratorio.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.2, denominado “Integración del Consejo Estatal de Archivos”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 64 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de

noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que, conforme a los precedentes, no se reguló equivalentemente a lo previsto en el artículo 65 de la Ley General de Archivos la integración del Consejo Estatal de Archivos, a saber, al no prever como sus integrantes al homólogo local de la Secretaría de Gobernación y Función Pública ni a un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico.

El señor Ministro Laynez Potisek se posicionó en contra porque, al igual que se pronunció en los precedentes —destacadamente, la acción de inconstitucionalidad 141/2019—, la equivalencia con la ley general no debe ser entendida como un deber de identidad, entre otros aspectos, para regular los consejos.

La señora Ministra Ríos Farjat coincidió con el proyecto en que no resulta contrario al mandato de equivalencia, previsto por la Constitución Federal, que se prevea en el consejo estatal la participación del titular del Ejecutivo, que no se contemple la participación de un representante de un órgano equivalente al INEGI y que no se precisen los requisitos para ser presidentes de los archivos privados; sin embargo, no estará por la declaración de la omisión por el hecho de no contemplar como sus integrantes a los equivalentes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Función Pública y del Consejo Técnico, dado que no concibe dicho mandato en los términos en que este Tribunal Pleno resolvió las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019 y 122/2020, a saber, como una réplica, sino como

un criterio de funcionalidad, la cual no se afecta con la previsión del caso y, por tanto, votará en contra de la propuesta de omisión legislativa, y en favor del resto.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se incorporó en este momento a la sesión.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas consultó al señor Ministro Pardo Rebolledo su voto en el tema 2.1, con el objeto de salvar el criterio del señor Ministro Pérez Dayán.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se manifestó a favor de esa parte del proyecto.

El señor Ministro Pérez Dayán retiró su voto a favor de la propuesta y emitió su voto como en los precedentes.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.1, denominado “Registro Estatal de Archivos”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLVI, 11, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 72, 73, 74, 75 y transitorio décimo primero de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante

el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto particular.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas reabrió la discusión en torno al tema 2.2.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá concordó con la propuesta, salvo por la participación del titular del Ejecutivo Estatal, dado que no guarda equivalencia con el sistema nacional, a saber, únicamente se prevén como integrantes del consejo a los equivalentes de la Secretaría de Gobernación y de la Función Pública, conforme al artículo 65, fracciones II y III, de la ley general de la materia.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales recordó que el asunto lo proyectó conforme a los precedentes; no obstante, aclaró que en la acción de inconstitucionalidad 141/2019 se separó de las consideraciones del párrafo ciento seis, alusivas a que los requisitos para ser representante de los archivos privados pueden regularse por ser vía reglamentaria, en tanto que, además de que ya están previstos en la ley general, deben estar en una ley formal por tratarse de un cargo público, conforme al artículo 35, fracción VI, constitucional.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.2, denominado “Integración del Consejo Estatal de Archivos”, consistente en declarar la invalidez del artículo 64 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, respecto de la cual se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones atinentes a la validez de la participación del titular del Poder Ejecutivo local, Esquivel Mossa, Aguilar Morales apartándose del párrafo ciento seis, Pardo Rebolledo apartándose del párrafo ciento seis, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones y por razones adicionales y Presidente en funciones Franco González Salas. La señora Ministra Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales aclaró que, como se abordará en el tema 2.4, las omisiones advertidas pueden salvarse aplicándose directamente la Ley General de Archivos, como se determinó en los precedentes.

El señor Ministro Pérez Dayán anunció que podría sumarse a esta interpretación conforme ante la omisión, siempre que se considere al precepto impugnado como válido.

El señor Ministro Laynez Potisek valoró que no se trata de una omisión en sentido estricto porque el proyecto propone declarar la invalidez del precepto, al no ser equivalente al sistema nacional, mas no prevé la aplicación directa de la Ley General, aunado a que, al indicar ésta que deben integrar el consejo el Secretario de Gobernación y el Secretario de la Función Pública, su denominación federal podría provocar que no resulte suficiente para las entidades federativas.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas observó que, no obstante estas aclaraciones, las votaciones se mantienen iguales, por lo que acordó aguardar la presencia del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea para que, con su voto, se defina si habrá mayoría calificada o no en este apartado del proyecto.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales precisó que la propuesta señala que el artículo 64, párrafo segundo, de la ley cuestionada no contempla los requisitos mínimos para los representantes de los archivos privados, pero están previstos en la Ley General de Archivos, para lo cual su aplicación ante ese vacío normativo no acarrearía un problema.

Aclaró que, precisamente por eso, eliminó de los puntos resolutivos la referencia a la existencia de una omisión.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá coincidió con el señor Ministro Aguilar Morales, pero podría precisarse en este tema 2.2 que respecto del artículo 64, tal como se resolvió la acción de inconstitucionalidad 101/2019, deberá atenderse al artículo 65 de la Ley General de Archivos para la integración del consejo respectivo con los homólogos correspondientes, en tanto el Congreso local emita una nueva regulación.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales ofreció adicionar este argumento para aclarar que la omisión legislativa detectada podría subsanarse con la aplicación directa de la ley general.

La señora Ministra Esquivel Mossa indicó que estaría en favor de la invalidez, como se presentó el proyecto, dado que la integración del consejo no resultaría equivalente.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas reiteró que esta votación se suspenda hasta que el Tribunal Pleno se integre debidamente.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.3, denominado “Naturaleza del Archivo General del Estado”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 95 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo

León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que, conforme con lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 122/2020, considerar al archivo estatal como una unidad administrativa, que forma parte del gobierno estatal, y no como un organismo descentralizado, como en la Ley General de Archivos respecto del Archivo General de la Nación, le resta fuerza normativa y atributos necesarios para su especialización, aunado a que implicaría su falta de autonomía por la injerencia del Ejecutivo estatal.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.3, denominado “Naturaleza del Archivo General del Estado”, consistente en declarar la invalidez del artículo 95 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.4, denominado “Omisión de prever en la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León a los órganos de gobierno y órgano de vigilancia, así como los requisitos y atribuciones del Director General”. El proyecto propone declarar fundada una omisión relativa de ejercicio obligatorio; en razón de que, tal como se resolvió la acción de inconstitucionalidad 122/2020, el Congreso local no señaló los órganos de gobierno y vigilancia ni los requisitos de elegibilidad y atribuciones de la dirección general del archivo estatal —que los delega administrativamente a un reglamento—, sino únicamente su consejo técnico, lo cual no podría subsanarse con la aplicación directa de la Ley General de Archivos.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se manifestó en favor del proyecto, pero se separó de las consideraciones relativas a que los requisitos para ser director general del archivo local puedan establecerse de manera administrativa porque, en términos de su votación en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, los artículos 35, fracción VI, constitucional y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen que los requisitos para cualquier cargo público deben estar previstos en ley, no de manera reglamentaria.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales coincidió con esa opinión.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.4, denominado “Omisión de prever en la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León a los órganos de gobierno y órgano de vigilancia, así como los requisitos y atribuciones del Director General”, consistente en declarar fundada una omisión relativa de ejercicio obligatorio por la falta de regulación de la composición orgánica del Archivo General del Estado, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.5, denominado “Patrimonio documental del Estado”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 78 la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que, en términos de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos “Las entidades federativas y los organismos a los que la

Constitución les otorga autonomía deberán determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental”, por lo que ello forma parte de la libertad configurativa del legislador local.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.5, denominado “Patrimonio documental del Estado”, consistente en reconocer la validez del artículo 78 la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.6, denominado “Gestión documental”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 8, en su porción normativa “deberán ser tratados conforme a los procesos de gestión documental establecidos en los presentes lineamientos y”, de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de

noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que, en términos de la Ley General de Archivos, es atribución del consejo nacional aprobar y difundir la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos, así como aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, mientras que los consejos locales podrán únicamente proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de esos sistemas automatizados, siendo que el precepto reclamado ordena a los sujetos obligados a seguir lineamientos distintos a los emitidos por el consejo nacional, máxime que ni siquiera se precisan cuáles serían esos lineamientos.

Acotó que el artículo 12 de la ley impugnada —“Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional [...] y las disposiciones jurídicas aplicables”— está redactado de manera muy similar a la Ley General de Archivos por lo que la invalidez propuesta tendría la finalidad de generar certidumbre en la aplicación de este artículo 12, salvo su porción normativa “y el Consejo Estatal”, de la cual propondrá una invalidez por extensión en el apartado de efectos.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.6, denominado “Gestión documental”, consistente en declarar la invalidez del artículo 8, en su porción normativa “deberán ser tratados conforme a los procesos de gestión documental establecidos en los presentes lineamientos y”, de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.7, denominado “Capacitación de los responsables de las áreas de archivo”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 90 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que el hecho de que no se señale expresamente que los sujetos obligados deben promover la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo, sino únicamente

su capacitación, no impacta de manera significativa en el funcionamiento institucional, pues en otros preceptos de la legislación se ordena, casi idénticamente que en la ley general, que dichos responsables deben tener conocimiento y especialidad, lo cual garantiza su profesionalización.

La señora Ministra Piña Hernández se expresó con el sentido del proyecto, pero en contra de las consideraciones, dado que estará por su validez con una interpretación conforme.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2.7, denominado “Capacitación de los responsables de las áreas de archivo”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 90 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 127, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones y con una interpretación conforme, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas prorrogó la discusión del asunto para una

próxima sesión, por lo que deberá permanecer en la lista oficial.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con treinta y ocho minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el lunes seis de septiembre del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente en funciones José Fernando Franco González Salas y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FAGF501204HDFRNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T17:38:35Z / 13/09/2021T12:38:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	09 11 fb 29 d4 fa 41 c8 7b 60 5d 43 b5 c1 81 2a 7f 3b 89 e4 90 dd 3e 5c f2 2f d7 c3 03 a8 d2 f8 57 95 39 93 11 83 1b 39 f8 15 e6 b9 ce ec 54 e5 c6 91 c9 ac 58 d4 0e ed 06 ac 2b 8f d5 df f8 47 d9 e2 f6 2f e7 64 e0 24 a9 82 ae bc 34 0b 79 f5 e5 f3 90 72 df af 9c a0 0b 96 f8 1c 73 e6 3e a4 19 5e 1e 47 d6 57 4c 65 5c 0b 33 02 b3 76 02 f5 bf 2b f0 4e ec ef e6 73 f7 34 1e de 97 93 bc 32 7d 96 ee 5d dc de 3c 86 35 5c 5f 95 7b 33 1e 54 ab f2 ec a5 16 7e a9 fa 8b 8d 38 ce 58 83 57 b4 bd 14 10 ec d0 31 ea 2c 3e 04 11 63 43 6e ca 5a 6c 5c 12 cd 43 a9 16 19 dc e3 2d e4 1d f4 b7 7f 09 fa 29 5a b7 92 f9 ae 83 3d 6c 53 35 42 c1 65 04 f0 99 33 1f c7 0a 39 5c a6 24 37 8b 44 d1 71 d8 a5 d7 28 d2 92 6b 70 92 5d 3e b8 2c 69 0c 12 78 da bf 14 c1 e9 01 ae 23 3c 23 5f 9f 1b e8 42				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T17:38:35Z / 13/09/2021T12:38:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T17:38:35Z / 13/09/2021T12:38:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4092088			
	Datos estampillados	5DA345A16CFA0C2B9E423C709EEBEED3AFA9DE35DF3CC55DE8A616C94FFEA9F0			

[illegible]